



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00002510- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2024-00002510- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que, por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que, por el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de productos de limpieza, requerido por la Coordinación Operativa del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que, se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que, con fecha 26 de marzo de 2024 se procedió a la apertura de ofertas, ACTA-2024-00003252-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), donde consta la recepción de las siguientes ofertas, VALOT S.A (30-60380823-8) y SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3).

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, tomando en consideración lo informado por el área de Coordinación Operativa respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las propuestas recibidas.

Que, la Dirección de Compras concluye recomendar, PREADJUDICAR a la firma VALOT SA (30-60380823-8) los renglones 25 y 30 por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.276.308,00.-), PREADJUDICAR a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33 Y 34 por un importe total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 1.537.466,92.), DESESTIMAR las ofertas de VALOT SA (30-60380823-8) en el Renglón Nro. 30, alternativas nro. 2 y 3 y de SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) en los Renglones Nros. 23 y 30 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, DESESTIMAR la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) en el renglón Nro. 29 por resultar económicamente inconveniente para el organismo, DECLARAR fracasados los Renglones Nros 1 y 8 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente, ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma VALOT SA (30-60380823-8) en el renglón Nro 30, alternativa nro. 1

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado N° 4/2023, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la compra de teléfonos celulares, requerido por la Coordinación Operativa.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2024-00002900-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte

integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - ADJUDICAR a la firma VALOT SA (30-60380823-8) los renglones 25 y 30 por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.276.308,00.-).

ARTÍCULO 4°. - ADJUDICAR a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33 Y 34 por un importe total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 1.537.466,92.).

ARTÍCULO 5°. - DESESTIMAR las ofertas de VALOT SA (30-60380823-8) en el Renglón Nro. 30, alternativas nro. 2 y 3 y de SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) en los Renglones Nros. 23 y 30 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. - DESESTIMAR la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE (30-71158542-3) en el renglón Nro. 29 por resultar económicamente inconveniente para el organismo.

ARTÍCULO 7°. - DECLARAR fracasados los Renglones Nros 1 y 8 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 8°. - ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma VALOT SA (30-60380823-8) en el renglón Nro 30, alternativa nro. 1

ARTÍCULO 9°. - Remítase el expediente a la Dirección de Presupuesto para desafectar los gastos desestimados y declarados fracasados de la afectación preventiva.

ARTÍCULO 10°. - Cumplido remítase a la Dirección de Contabilidad para la afectación del compromiso. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11°. - Cumplido, archívese.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA RECTIFICATIVA - EX-2024-00002510- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el Expediente EX-2024-00002510- -CNPT-SE#CNPT del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la ley 26.827, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Disposición Nro. DISPO-2024-53-E-CNPT-DGA#CNPT se ha incurrido en un error material involuntario en el Artículo 1° del dispone, donde dice "...trámite simplificado N° 4/2023", debe decir "...trámite simplificado N° 4/2024".

Que, según lo normado en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. en 1991 y sus modificaciones) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que, la rectificación se refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia.

Que, el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07 y la Resolución CNPT N° 31/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° del dispone, donde dice "...trámite simplificado N° 4/2023", debe decir "...trámite simplificado N° 4/2024".

ARTÍCULO 2°.- Cumplido, notifíquese.

Digitally signed by GENTILE Alberto Salvador
Date: 2024.04.24 12:59:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2024.04.24 12:59:31 -03:00